SECRETARIA GENERAL

1.Firmante: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/11/2026 13:11:31

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

RODRIGO ORTEGA MONTORO, SECRETARIO GRAL., DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

El **Pleno de esta Corporación**, en **sesión ordinaria** celebrada el día **3 de noviembre de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

2.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026 13:17:09

PUNTO 6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA LA REORDENACIÓN DE LA SUNC/UE-SU-3, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA CITADA UNIDAD DE EJECUCIÓN, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SEGUNDO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Se da cuenta del expediente de Urbanismo con nº de rfa. 13817/2026, que consta de:

- Informe sectorial del Delegado territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 26 de enero de 2026 en materia de vivienda protegida de la Modificación Puntual del PGOU de Úbeda para la reordenación de la SUNC-UE/SU-3.
- Informe sectorial de la Delegada territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 29 de enero de 2026 relativo a la evaluación del impacto en salud de la Modificación Puntual del PGOU de Úbeda para la reordenación de la SUNC-UE/SU-3.
- Informe de la Sra. Jefa del Servicio de Bienes Culturales Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 11 de febrero de 2026 relativo a la actuación urbanística de la Modificación Puntual del PGOU de Úbeda para la reordenación de la SUNC-UE/SU-3.
- Escrito de alegaciones presentadas por D. Segundo González Gómez, registro de entrada número 3607/2026, de fecha 19 de febrero de 2026.
- Informe del Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 19 de febrero de 2026 relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Úbeda para la reordenación de la SUNC-UE/SU-3.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 23 de febrero de 2026 relativo a la actuación urbanística de Modificación Puntual del PGOU de Úbeda para la reordenación de la SUNC-UE/SU-3.

CSV: 23400IDOC2996C13A9640DBA4AA5 - https://sede.ubeda.es/eAdmin

1.Firmante: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/11/2026 13:11:31

2.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026 13:17:09

- Informe del Sr. Jefe de Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2026 relativo a alegaciones D. Segundo González Gómez a la modificación puntual del PGOU para la UE-SU-3.

- Informe sectorial preceptivo de la Sra. Jefa del Servicio de carreteras y el Sr. Asesor Técnico de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Territorio y Vivienda de fecha 17 de abril de 2026 sobre documentación aportada relativa a modificación puntual del P.G.O.U. para la ordenación de la SUNC/UE/SU-3.

- Informe del Sr. Jefe de Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 25 de mayo de 2026 relativo al anexo al proyecto de modificación puntual del PGOU para la UE-SU-3 derivado del informe inicial desfavorable del Servicio de carreteras de la Junta de Andalucía en Jaén.

- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 507/2026 de 13 de julio de 2026, registro de entrada número 16199/2026, de fecha 14 de julio de 2026.

- Diligencia de Secretaría relativo al resultado del trámite de información pública de fecha 17 de septiembre de 2026.

- Informe del Sr. Jefe de Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2026 relativo a la remisión del texto refundido de la modificación puntual PGOU para la reordenación de la SUNC/UE/SU-3.

- Informe jurídico emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2026 y con diligencia de conformidad de la Secretaria Acctal. de 21 de septiembre de 2026, de aprobación definitiva de modificación puntual PGOU para la reordenación de la SUNC/UE/SU-3.

- Informe de Intervención municipal 751/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, de control financiero.

- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026, con el siguiente contenido:

«"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA LA REORDENACIÓN DE LA SUNC/UE-SU-3, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA CITADA UNIDAD DE EJECUCIÓN, PREVIA RESOLUCION DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SEGUNDO GONZÁLEZ GÓMEZ"

*Por la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la propuesta del Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Área de Urbanismo de fecha 21 de septiembre.*

*Cerrado el debate por la **Sra. Presidenta** se somete la propuesta a votación y la Comisión por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:*

"1º.- Inadmitir la alegación presentada por el D. Segundo González Gómez, de fecha 19 de febrero de 2026, con registro de entrada 3.607, en base a lo indicado en el informe emitido por el jefe de los Servicios Técnicos de

CSV: 23400IDOC2996C13A9640DBA4AA5 - https://sede.ubeda.es/eAdmin

1.Firmante: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/11/2026 13:11:31

2.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026 13:17:09

Arquitectura y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2026.

2º- Aprobar definitivamente el documento de innovación a través de modificación del PGOU, según el texto refundido presentado en fecha 17 de septiembre de 2026, con registro de entrada núm. 20.566, junto con el documento Ambiental redactado y que consta en el expediente suscrito por D. Eduardo Bonet Martínez y el Informe Ambiental Estratégico de fecha 23 de octubre de 2025 para:

- Reordenar el trazado del vial para que haya concordancia en la conexión entre la UE-SU-3 y la UE-SU-2, al tiempo de crear viales de mayor anchura que redundarán en una mejora de la fluidez del tráfico.

- Implantar varias tipologías de viviendas por manzanas, en consecuencia con lo previsto en la UE-SU-2 y que permitan alcanzar el aprovechamiento medio de la unidad, garantizándose por tanto su viabilidad económica y que redundará en su desarrollo inmediato.

La citada aprobación definitiva queda condicionada a los extremos puestos de manifiesto en los informes sectoriales que constan en el expediente y en concreto:

- *Al contenido del Informe Ambiental Estratégico de fecha 29 de octubre de 2025.*
- *A los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 25 de febrero de 2026.*
- *A los condicionantes del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Servicio de Carreteras de fecha 2 de junio de 2026.*

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y una vez se apruebe definitivamente la modificación y antes de la publicación a la que se refiere el art. 83.3 de la LISTA, se deberá proceder a depositar en el Registro Administrativo del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo. A estos efectos el Ayuntamiento deberá proceder a remitir a dicha Consejería el documento completo en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva. Con el fin de garantizar el acceso y consulta a la ciudadanía, dicho registro municipal deberá ser accesible a través de la sede electrónica, en la que se deberá publicar la resolución definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y el estudio ambiental estratégico (arts. 82.1 y 2 de la LISTA y art. 110.1 del RGLISTA).

Con independencia de ello, por lo que se refiere a la publicación propiamente del instrumento de ordenación aprobado definitivamente, debemos indicar que dicha publicación deberá contener en todo caso:

- *El acuerdo de aprobación definitiva.*
- *El articulado de las normas urbanísticas.*

Dicha publicación debe llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo establecido en los arts. 83.2 de la LISTA y 110.2 del RGLISTA en relación con el art. 70.2 de la ley 7/1985. De 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose indicar en el correspondiente anuncio de forma expresa que se ha procedido previamente al depósito en el registro del ayuntamiento y en el de la Consejería competente al que se refiere el art. 82, puesto que dicho depósito es condición legal indispensable para la publicación del instrumento de ordenación.

Desde el día siguiente de la publicación se producirá la entrada en vigor de las determinaciones previstas en el documento de modificación del PGOU, salvo que en el acuerdo municipal se establezca un plazo superior (art. 84.1 de la LISTA y 110.4 del RGLISTA).

4º.- Compete a la Corporación Municipal en Pleno la adopción de la aprobación definitiva de la modificación en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c) de la LRBRL. En todo caso para la válida adopción del acuerdo se exige el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el

CSV: 23400IDOC2996C13A9640DBA4AA5 - https://sede.ubeda.es/eAdmin

1.Firmante: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/11/2026 13:11:31

2.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026 13:17:09

art., 47.1.11) de dicho texto legal."»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes -concejales presentes del Grupo municipal Socialista (11), concejales del Grupo municipal Partido Popular siete (7), concejal de Grupo municipal Vox (1), y concejal del Grupo municipal Sumando con Úbeda (1)-, y alcanzándose el quórum de mayoría absoluta legalmente exigido, **da su aprobación al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 1 de octubre de 2026 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA LA REORDENACIÓN DE LA SUNC/UE-SU-3, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA CITADA UNIDAD DE EJECUCIÓN, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. SEGUNDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, y en consecuencia adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Inadmitir la alegación presentada por el D. Segundo González Gómez, de fecha 19 de febrero de 2026, con registro de entrada 3.607, en base a lo indicado en el informe emitido por el jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 9 de abril de 2026.

2º- Aprobar definitivamente el documento de innovación a través de modificación del PGOU, según el texto refundido presentado en fecha 17 de septiembre de 2026, con registro de entrada núm. 20.566, junto con el documento Ambiental redactado y que consta en el expediente suscrito por D. Eduardo Bonet Martínez y el Informe Ambiental Estratégico de fecha 23 de octubre de 2025 para:

- Reordenar el trazado del vial para que haya concordancia en la conexión entre la UE-SU-3 y la UE-SU-2, al tiempo de crear viales de mayor anchura que redundarán en una mejora de la fluidez del tráfico.

- Implantar varias tipologías de viviendas por manzanas, en consecuencia con lo previsto en la UE-SU-2 y que permitan alcanzar el aprovechamiento medio de la unidad, garantizándose por tanto su viabilidad económica y que redundará en su desarrollo inmediato.

La citada aprobación definitiva queda condicionada a los extremos puestos de manifiesto en los informes sectoriales que constan en el expediente y en concreto:

- Al contenido del Informe Ambiental Estratégico de fecha 29 de octubre de 2025.
- A los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 25 de febrero de 2026.
- A los condicionantes del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Servicio de Carreteras de fecha 2 de junio de 2026.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y una vez se apruebe definitivamente la modificación y antes de la publicación a la que se refiere el art. 83.3 de la LISTA, se deberá proceder a depositar en el Registro Administrativo del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo. A estos efectos el Ayuntamiento deberá proceder a remitir a dicha Consejería el documento completo en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva. Con el fin de

CSV: 23400IDOC2996C13A9640DBA4AA5 - https://sede.ubeda.es/eAdmin

1.Firmante: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 05/11/2026 13:11:31

2.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026 13:17:09

garantizar el acceso y consulta a la ciudadanía, dicho registro municipal deberá ser accesible a través de la sede electrónica, en la que se deberá publicar la resolución definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y el estudio ambiental estratégico (arts. 82.1 y 2 de la LISTA y art. 110.1 del RGLISTA).

Con independencia de ello, por lo que se refiere a la publicación propiamente del instrumento de ordenación aprobado definitivamente, debemos indicar que dicha publicación deberá contener en todo caso:

- El acuerdo de aprobación definitiva.
- El articulado de las normas urbanísticas.

Dicha publicación debe llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo establecido en los arts. 83.2 de la LISTA y 110.2 del RGLISTA en relación con el art. 70.2 de la ley 7/1985. De 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose indicar en el correspondiente anuncio de forma expresa que se ha procedido previamente al depósito en el registro del ayuntamiento y en el de la Consejería competente al que se refiere el art. 82, puesto que dicho depósito es condición legal indispensable para la publicación del instrumento de ordenación.

Desde el día siguiente de la publicación se producirá la entrada en vigor de las determinaciones previstas en el documento de modificación del PGOU, salvo que en el acuerdo municipal se establezca un plazo superior (art. 84.1 de la LISTA y 110.4 del RGLISTA).

4º.- Compete a la Corporación Municipal en Pleno la adopción de la aprobación definitiva de la modificación en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c) de la LRBRL. En todo caso para la válida adopción del acuerdo se exige el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art., 47.1.11) de dicho texto legal.

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre (ROF), expido la presente, con las formalidades establecidas en el artículo 205 y la salvedad determinada en el artículo 206 del citado ROF, según fecha y firma electrónica que constan en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTE,
(documento firmado electrónicamente)

CSV: 23400IDOC2996C13A9640DBA4AA5 - https://sede.ubeda.es/eAdmin